



RESUMEN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN REUNIÓN DEL 19/10/2011, ACTA 12/2010-11.

* DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA *
= XXII LIGA ASOBAL =
- JORNADA 8ª -

ENCUENTRO BM. ANTEQUERA – FRAIKIN-BM. GRANOLLERS. (DHA-JORNADA 8ª).

A). ACEPTAR el cambio de horario de celebración del citado encuentro en virtud del artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones a instancia del club BALONMANO ANTEQUERA, el cual se jugará a las 17:30 horas del sábado, 29 de octubre de 2011 en el Pabellón "Fernando Argüelles", en Antequera (Málaga) con la conformidad del club BALONMANO GRANOLLERS.

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

B). REQUERIR al club BALOMANO ANTEQUERA el pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasas por la solicitud del cambio de horario de ese partido sin mediar causa de fuerza mayor.

* DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA *
- JORNADA 4ª -

ENCUENTRO KUKULLAGA ETXEBARRI – BM. PORRIÑO. (08/10/11).

A). CERRAR la información reservada abierta el día 13 de octubre de 2011 en el Acta 11/2011-12 ante la falta de pruebas para determinar la responsabilidad por la demora en la recepción del Acta de Partido, y aprobar el resultado del encuentro.

B). Sancionar a la jugadora Dª Yanire ECHABE CHACHÓN del equipo KUKULLAGA-ETXEBARRI con la SUSPENSIÓN DE DOS ENCUENTROS OFICIALES conforme al artículo 34.A) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por dirigirse a los árbitros de forma incorrecta, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia recogida en el artículo 9.1 de dicho Reglamento al haber incurrido en otra infracción durante el último año, siendo sancionado por ello en resolución dictada el día 22 de enero de 2011 en el Acta 24/2011-12.

- JORNADA 5ª -

ENCUENTRO C.LE.BA.-LEÓN BM. – BERA BERA. (15/10/11).

Sancionar a la jugadora del equipo BERA BERA, Dª Elizabeth PINEDO SAENZ con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL conforme al artículo 34.A) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por dirigirse a uno de los árbitros de forma desconsiderada.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Resumen acuerdos del día 19/10/2011, ACTA 12/2010-11.

Página 2/7

* DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA *

= PRIMERA FASE =

- JORNADA 3^a. -

ENCUENTRO S.D. TEUCRO – GIJÓN JOVELLANOS. (01/10/11).

A). Sancionar a la SOCIEDAD DEPORTIVA TECURO con MULTA DE CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS (183,00 €) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 20% de la deuda arbitral (915,00 €).

B). REQUERIR a la SOCIEDAD DEPORTIVA TEUCRO el pago de MIL CIENTO VEINTIOCHO EUROS (1.128,00 €) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	915,00
Gastos bancarios por devolución cheque	30,00
Importe de sanción económica impuesta en apartado anterior.	183,00
Total a abonar:	1128,00

Este importe deberá depositarlo en la Secretaría del Comité Técnico de Árbitros en el PLAZO IMPRORROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, o en su defecto, se aplicará lo previsto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

- JORNADA 5^a. -

ENCUENTRO ÁNGEL XIMENEZ-PUENTE GENIL – F.C. BARCELONA. (15/10/11).

APERCIBIR al club BALONMANO PUENTE GENIL por las irregularidades observadas en las instalaciones donde se jugó dicho encuentro, cuyo marcador electrónico y manual no estaban operativos, y se le REQUIERE para que dichas irregularidades sean subsanadas antes del día 1 de noviembre de 2011, debiendo aportar certificación expedida por la Federación Andaluza de Balonmano, mediante la cual y previa inspección del Pabellón Municipal "Alcalde Miguel Salas", en Puente Genil (Córdoba) deberá acreditarse dicha subsanación, siendo a cuenta del citado club los gastos de esa inspección.

De no recibirse la citada certificación en el plazo indicado, el club BALONMANO PUENTE GENIL será sancionado conforme al artículo 54.E) del Rgto. de Régimen Disciplinario, además de prohibir la utilización del citado Pabellón para encuentros oficiales de balonmano.

- JORNADA 6^a. -

ENCUENTRO F.C. BARCELONA – GRUPO PINTA TORRELAVEGA.

A). ACEPTAR el cambio de horario de celebración del citado encuentro en virtud del artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones a instancia del FÚTBOL CLUB BARCELONA, el cual se jugará a las 12:00 horas del domingo, 23 de octubre de 2011 en el Pabellón de la Ciutat Esportiva "Joan Gamper", en Sant Joan Despí (Barcelona), con la conformidad del club DEPORTIVO ELEMENTAL TORREBALONMANO..

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Resumen acuerdos del día 19/10/2011, ACTA 12/2010-11.

Página 3/7

independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

B). REQUERIR al club FÚTBOL CLUB BARCELONA el pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasas por la solicitud del cambio de horario de ese partido sin mediar causa de fuerza mayor.

- JORNADA 8ª. -

ENCUENTRO TOLEDO BM. - ÁNGEL XIMENEZ-PUENTE GENIL.-

A). ACEPTAR el cambio de horario de celebración del citado encuentro en virtud del artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, que fue solicitado por DEPORTIVO BÁSICO TOLEDO BALONMANO el cual se jugará a las 18 horas del domingo 6 de noviembre de 2011, en Pabellón Javier Lozano Cid, en Toledo, con la conformidad del club BALONMANO PUENTE GENIL y por motivos que no podemos considerar causa de fuerza mayor y sí falta de previsión.

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

B). REQUERIR a DEPORTIVO BÁSICO TOLEDO BALONMANO el pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasas por la solicitud del cambio de horario de ese partido sin mediar causa de fuerza mayor.

- JORNADA 12ª. -

ENCUENTRO ÁNGEL XIMENEZ-PUENTE GENIL – GRUPO PINTA TORRELAVEGA.-

A). ACEPTAR el cambio de horario de celebración del citado encuentro en virtud del artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, que fue solicitado por el club BALONMANO PUENTE GENIL el cual se jugará a las 12:30 horas del domingo 4 de diciembre de 2011, en Pabellón Municipal Alcalde Miguel Salas, en Puente Genil (Córdoba), con la conformidad del club DEPORTIVO ELEMENTAL TORREBALONMANO y por motivos que no podemos considerar causa de fuerza mayor y sí falta de previsión.

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

B). REQUERIR al club BALONMANO PUENTE GENIL el pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasas por la solicitud del cambio de horario de ese partido sin mediar causa de fuerza mayor.

* DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA *

= PRIMERA FASE =
- JORNADA 3ª. -

ENCUENTRO BM. GETASUR – BM. SOLUCAR. (08/10/11).-

A). CERRAR la información reservada abierta el día 13 de octubre de 2011 en el Acta 11/2011-12 ante la falta de



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Resumen acuerdos del día 19/10/2011, ACTA 12/2010-11.

Página 4/7

pruebas para determinar la responsabilidad por la demora en la recepción del Acta de Partido, y aprobar el resultado del encuentro.

B). Sancionar a la jugadora del equipo BM. SOLUCAR, Dª María Luisa GARCÍA TORO, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL conforme al artículo 34.G) de Rgto. de Régimen Disciplinario por agresión leve sin daños a una jugadora del equipo contrario, concurriendo la circunstancia atenuante de arrepentimiento espontáneo recogida en el artículo 8.2 de dicho Reglamento al haberse disculpado por su acción.

- JORNADA 4^a -

ENCUENTRO H. AMPOSTA – C.B. GETASUR. (15/10/11).

A). APERCIBIR al club HANDBOL AMPosta por las irregularidades observadas en las instalaciones donde se jugó dicho encuentro, cuyo marcador electrónico y manual no estaban operativos, y se le REQUIERE para que dichas irregularidades sean subsanadas antes del día 1 de noviembre de 2011, debiendo aportar certificación expedida por la Federació Catalana d'Handbol, mediante la cual y previa inspección del Pabellón Municipal de Amposta (Tarragona) deberá acreditarse dicha subsanación, siendo a cuenta del citado club los gastos de esa inspección.

De no recibirse la citada certificación en el plazo indicado, el club HANDBOL AMPosta será sancionado conforme al artículo 54.E) del Rgto. de Régimen Disciplinario, además de prohibir la utilización del citado Pabellón para encuentros oficiales de balonmano.

B). Sancionar al club BALONMANO GETASUR conforme al artículo 55.BIS del Rgto. de Régimen Disciplinario en relación con el 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, con MULTA DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la exención que tenga derecho a percibir por parte de la R.F.E.BM. al tener tramitada licencia de ayudante de entrenador a Dª María de los Dolores DEL BARCO FERNÁNDEZ-MOLINA y no presentarse ésta al encuentro sin justificar las causas.

ENCUENTRO ADESAL-LA FUENSANTA – VICAR GOYA-KOPPERT. (16/10/11).

A). APERCIBIR al club ADESAL LA FUENSANTA por las irregularidades observadas en las instalaciones donde se jugó dicho encuentro, cuyas porterías no ofrecían ningún sistema de sujeción, y se le REQUIERE para que dichas irregularidades sean subsanadas antes del día 1 de noviembre de 2011, debiendo aportar certificación expedida por la Federación Andaluza de Balonmano mediante la cual y previa inspección del Pabellón Barrio de la Fuensanta, en Córdoba, deberá acreditarse dicha subsanación, siendo a cuenta del citado club los gastos de esa inspección.

De no recibirse la citada certificación en el plazo indicado, el club ADESAL LA FUENSANTA será sancionado conforme al artículo 54.E) del Rgto. de Régimen Disciplinario, además de prohibir la utilización del citado Pabellón para encuentros oficiales de balonmano.

B). Sancionar al Club ADESAL LA FUENSANTA con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €), conforme al artículo 54.H) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por primera alienación indebida de un oficial al alinear como Ayudante de Entrenador a una persona que no reúne los requisitos para ejercer como tal en categoría estatal al no tener el título de entrenador territorial que le exige como mínimo el artículo 60 del Rgto. de Partidos y Competiciones.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Resumen acuerdos del día 19/10/2011, ACTA 12/2010-11.

Página 5/7

- JORNADA 5^a -

ENCUENTRO BM. SALUD-TENERIFE – BM.C. MAVI NUEVAS TECNOLOGÍAS.-

LEVANTAR la suspensión de celebración del citado encuentro debiéndose jugar por tanto a las 12:30 horas (canarias) del domingo 23 de octubre de 2011 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4.3º, segundo párrafo, del Rgto. de Régimen Disciplinario, y dejar sin efecto la sanción impuesta al club BALONMANO SALUD CLUBASAL el anterior día 13 en el Acta 11/2011-12 al haber abonado la deuda que mantenía por impago del fondo arbitral del partido jugado por su equipo el día 2 de ese mismo mes.

- JORNADA 13^a -

ENCUENTRO BM. TEJINA-TENERIFE - BM.C. MAVI NUEVAS TECNOLOGIAS.-

DESESTIMAR la solicitud formulada por el club BALONMANO CAMARGO sobre aplazamiento del citado encuentro, al no concurrir causa de fuerza mayor conforme a lo dispuesto en el artículo 127.2 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y excederse de la fecha máxima prevista en el artículo 133 del mismo Reglamento, debiéndose jugar por tanto en la jornada del día 18 de diciembre de 2011 tal como establece el calendario de competición.

* PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA *

= PRIMERA FASE =

- JORNADA 3^a -

ENCUENTRO BM. PORRIÑO – PARAXE CONSTRUCCIONES. (08/10/11).-

A). CERRAR la información reservada abierta el día 13 de octubre de 2011 en el Acta 11/2011-12 ante la falta de pruebas para determinar la responsabilidad por la demora en la recepción del Acta de Partido, y aprobar el resultado del encuentro.

B). Sancionar al jugador del equipo PARAXE CONSTRUCCIONES, D. Iago CUADRADO MORENO, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL conforme al artículo 34.G) de Rgto. de Régimen Disciplinario por agresión leve sin daños a un jugador del equipo contrario, concurriendo la circunstancia atenuante de arrepentimiento espontáneo recogida en el artículo 8.2 de dicho Reglamento al haberse disculpado por su acción.

ENCUENTRO BM. CAMARIÑAS-CONSERVAS BOYA – EXPLOTACIONES MINERAS MORRAZO-BM. CANGAS. (08/10/11).-

A). CERRAR la información reservada abierta el día 13 de octubre de 2011 en el Acta 11/2011-12 ante la falta de pruebas para determinar la responsabilidad por la demora en la recepción del Acta de Partido, y aprobar el resultado del encuentro.

B). Sancionar al jugador del equipo BM. CAMARIÑAS-CONSERVAS BOYA, D. Felipe SANTOS ALVES con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario y en virtud de la Regla de Juego 8:10.C) por producirse en actitud negligente durante el desarrollo del juego en el último minuto del partido, impidiendo con su acción a un jugador contrario realizar una jugada que le hubiera permitido con tiempo suficiente conseguir un gol.

C). DAR traslado al Comité Técnico de Árbitros de esta R.F.E.BM. de la reclamación formulada por el club BALONMANO CAMARIÑAS contra el recibo presentado por los Auxiliares de los árbitros, el cual se negó a abonarles algunos gastos incluidos en el mismo, con el fin de que emitiera informe sobre la posible irregularidad de tal recibo.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Resumen acuerdos del día 19/10/2011, ACTA 12/2010-11.

Página 6/7

ENCUENTRO ARIAN-SAN ANTONIO ARDOI – ALIMENTOS DE CANTABRIA-BM. COLINDRES. (08/10/11).-

A). CERRAR la información reservada abierta el día 13 de octubre de 2011 en el Acta 11/2011-12 ante la falta de pruebas para determinar la responsabilidad por la demora en la recepción del Acta de Partido, y aprobar el resultado del encuentro.

B). Sancionar al jugador del equipo ARIAN-SAN ANTONIO ARDOI, D. Iñaki IRIARTE ELETA, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario y en virtud de la Regla de Juego 8:6 por producirse en actitud violenta con un jugador del equipo contrario durante el desarrollo del juego.

C). Sancionar al Auxiliar del equipo ALIMENTOS DE CANTABRIA-BM. COLINDRES, D. Javier BAZACO DE LOS ARCOS, con la SUSPENSIÓN DE DOS ENCUENTROS OFICIALES conforme al artículo 34.A), en relación con el 35, ambos del Rgto. de Régimen Disciplinario, por desconsideración hacia la autoridad arbitral, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia recogida en el artículo 9.1 de ese mismo Reglamento al haber incurrido en otra infracción durante el último año, siendo sancionado por ello en resolución dictada el día 2 de marzo de 2011 en el Acta 29/2010-11.

ENCUENTRO JOVENTUT HANDBOL MATARÓ – SANT MARTÍ ADRIANENC. (08/10/11).-

A). CERRAR la información reservada abierta el día 13 de octubre de 2011 en el Acta 11/2011-12 ante la falta de pruebas para determinar la responsabilidad por la demora en la recepción del Acta de Partido, y aprobar el resultado del encuentro.

B). Sancionar al jugador del equipo JOVENTUT HANDBOL MATARÓ, D. Daniel AGUILERA CARRASCO, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario y en virtud de la Regla de Juego 8:5 en relación con la 8.10.d) por producirse en actitud violenta con un jugador del equipo contrario durante el desarrollo del juego en el último minuto del partido.

C). Sancionar al Club HANDBOL ADRIANENC con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por no presentar en el partido a persona alguna con licencia de "Oficial de Equipo" para ejercer las funciones de Delegado de Equipo, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

- JORNADA 4^a. -

ENCUENTRO PARAXE CONSTRUCCIONES – S.A.R. PLASTIC OMNIUM. (15/10/11).-

A). Sancionar al jugador del equipo PARAXE CONSTRUCCIONES, D. Sergio CID TEIXEIRA, con la SUSPENSIÓN DE DOS ENCUENTROS OFICIALES conforme al artículo 34.D) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por amenazas al entrenador del equipo contrario e insultos a un espectador.

B). APERCIBIR a los clubes DEPORTIVO BALONMANO CHAPELA y SOCIEDAD ATLÉTICA REDONDELA por el comportamiento antideportivo mostrado por componentes de sus respectivos equipos al finalizar el partido, advirtiéndoles que en caso de reincidencia serán sancionados conforme a lo previsto en el artículo 54.J) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

ENCUENTRO C.D. EGIA ESKUBALOIA – BETI ONAK. (15/10/11).-

A). Sancionar al jugador del equipo C.D. EGIA ESKUBALOIA, D. Eneko JAKA ARRIAGA, con APERCIBIMIENTO conforme al artículo 34.A) del Rgto. de Régimen Disciplinario por desconsideración hacia la autoridad arbitral, concurriendo la





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Resumen acuerdos del día 19/10/2011, ACTA 12/2010-11.

Página 7/7

circunstancia atenuante de arrepentimiento espontáneo recogida en el artículo 8.2 de ese mismo Reglamento, al disculparse por su acción al finalizar el encuentro.

B). Sancionar al Oficial de Equipo del club DEPORTIVO EGIA BALONMANO, D. Fernando GOROSPE LASA, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL y MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), conforme al artículo 41 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse a los árbitros fuera del plazo establecido en el artículo 72.1 del Rgto. de Partidos y Competiciones, ocasionando la demora en el comienzo del partido.

ENCUENTRO BM. INNOVASUR GRANADA – GUANCHES-S.J.O. LANAZAROTE (15/10/11).-

A). REQUERIR al club DEPORTIVO AVE MARÍA LA QUINTA la remisión a este Comité Nacional de Competición de certificación expedida por la Federación Andaluza de Balonmano mediante la cual y previa inspección deberá acreditarse que ha sido subsanado las deficiencias observadas en el marcador electrónico del Pabellón. Dicha certificación deberá obrar en este Comité Nacional de Competición antes de las 10 horas del día 26 de octubre de 2011, o en su defecto se prohibirá la utilización del Pabellón Municipal de Ojíjares para la práctica del balonmano y el club será sancionado conforme al art. 55.E) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

B). Sancionar al Oficial de Equipo del club DEPORTIVO BALONMANO MAHAY, D. Jomaique MARTÍN MARTÍN, con la SUSPENSIÓN DE TRES ENCUENTROS OFICIALES y MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), conforme al artículo 34.D) en relación con el 40 ambos del Rgto. de Régimen Disciplinario, por insultar a los árbitros del encuentro y con el agravante recogido en el artículo 9 dle mismo Rgto. al encontrarse de espectador durante la acción.

- JORNADA 6^a. -

ENCUENTRO BM. TENERIFE-PUERTO CRUZ – GUANCHES-S.J.O. LANZAROTE.-

A). DESESTIMAR la petición del club BALONMANO PUERTO CRUZ SAN TELMO de adelantar treinta minutos la celebración del citado encuentro por no cumplir con los requisitos establecidos en el art. 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, al no tener constancia alguna de la conformidad del equipo contrario y considerar que los motivos son debidos a falta de previsión y no de causa mayor, debiéndose jugar por tanto a las 17 horas canarias del día 29 de octubre de 2011 tal como estaba previsto.

B). REQUERIR al BALONMANO PUERTO CRUZ SAN TELMO el pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasas por solicitud de cambio de horario de partido sin mediar causa de fuerza mayor.

CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL EQUIPO O.A.R. CORUÑA Y DE EQUIPACIÓN DE SU PORTERO.-

A). AUTORIZAR el cambio de nombre del equipo O.A.R. CORUÑA de Primera División Estatal Masculina a los solos efectos publicitarios, el cual pasa a llamarse: "CONSLAR-O.A.R. CORUÑA".

B). AUTORIZAR el cambio de vestimenta de los porteros del equipo antes indicado, según solicitud de su propio Club, el cual no entrará en vigor hasta el día 3 de noviembre de 2011 conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Rgto. de Partidos y Competiciones. La nueva indumentaria de dichos porteros estará compuesta de la siguiente:

Primera equipación NEGRA
Segunda equipación VERDE